

NÚMERO 4.560

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)

Aprobación definitiva del Reglamento de Condecoraciones y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local

EDICTO

Francisco José Martín Suárez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros,

HACE SABER: Que aprobado provisionalmente el Reglamento de Condecoraciones y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local en sesión del pleno del 26 de enero de 2017, se ha expuesto al público mediante edictos en el tablón de anuncios y BOP por plazo de 30 días hábiles no habiéndose presentado reclamación o alegación alguna, por lo que queda elevado a definitivo.

A continuación se transcribe el texto íntegro del Reglamento:

REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL

Encontrándose entre las actividades tradicionales de las Administraciones Públicas la de fomento, resulta necesario establecer la reglamentación necesaria para estimular aquellas conductas, que dentro de una Institución Centenaria como es el Cuerpo de la Policía Local de Fuente Vaqueros, redunden en el Servicio a los ciudadanos, a los que se deben los hombres y mujeres que la integran como garantes del libre ejercicio de los derechos y libertades y de la seguridad ciudadana.

Se establece el Consejo Rector de Condecoraciones y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local de Fuente Vaqueros como Órgano Colegiado con funciones consultivas en esta materia, correspondiéndole al Pleno del Ayuntamiento, como máximo órgano de representación política de los ciudadanos en el Gobierno Municipal, el otorgamiento de las Condecoraciones y Distinciones previstas en este Reglamento.

Título preliminar

Artículo 1. El objeto del presente Reglamento es regular la concesión de condecoraciones y distinciones a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Fuente Vaqueros, así como a funcionarios de otros Cuerpos Policiales y a personas que pertenecientes o no a Instituciones Públicas o Privadas que se hagan acreedores de las mismas.

Artículo 2. Con las citadas condecoraciones y distinciones se pretende reconocer:

- Los actos de servicio extraordinarios realizados por funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Fuente Vaqueros.

- Los actos de servicio relevantes o de carácter continuado realizados por funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Fuente Vaqueros que hayan tenido especial incidencia en la prestación de servicio al ciudadano y el prestigio de la Institución Policial.

- Los actos de servicio concretos o continuados realizados por funcionarios de otros Cuerpos Policiales que hayan tenido repercusión sobre la actuación de la Policía Local de Fuente Vaqueros para un mejor servicio al Municipio.

* Las actuaciones de otras personas no pertenecientes a Cuerpos Policiales que, en representación de Instituciones Públicas o Privadas, supongan colaboración o tengan repercusión en la labor que realiza la Policía Local.

* Las actuaciones de cualesquiera otros ciudadanos que supongan colaboración o tengan repercusión en la labor que realiza la Policía Local.

- Los años de servicio continuados de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Fuente Vaqueros en tanto en cuanto supongan una prestación abnegada y esforzada por parte de los citados funcionarios en pro del Municipio de Fuente Vaqueros y sus habitantes.

Artículo 3. El presente Reglamento se atenderá a lo dispuesto en la ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en la ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local; en la ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Vaqueros y a cuantas otras normas legales le sean de aplicación.

Artículo 4. Las condecoraciones o distinciones, una vez aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se entregarán en acto solemne a celebrar cada año el día 23 de noviembre, en el que tiene lugar el Día del Cuerpo de la Policía Local de Fuente Vaqueros.

Título primero.

De las Condecoraciones y Distinciones.

Artículo 5. A fin de recompensar los hechos descritos en el artículo 2, se establecen las siguientes condecoraciones y distinciones:

* Medalla al Merito de la Policía Local de Fuente Vaqueros.

* Medalla de Fuente Vaqueros a la labor policial.

* Medalla de Oro a la constancia.

* Medalla de Plata a la constancia.

Artículo 6. Para la concesión de las condecoraciones y distinciones que se establecen en el art. 5, en la conducta observada que origine el expediente de concesión, nunca habrá podido mediar menoscabo del honor, imprudencia, impericia o accidente.

Artículo 7. No tendrán carácter acumulativo para la concesión de condecoraciones y distinciones aquellos actos ya considerados con anterioridad para el otorga-

miento de otras. Los hechos ya conocidos y no estimados para la concesión de alguna de las condecoraciones y distinciones no podrán ser tomados en consideración en un nuevo procedimiento, a no ser que vayan acompañados de nuevos hechos que puedan ser valorados como méritos.

Artículo 8. Serán acreedores de la Medalla al Merito de la Policía Local de Fuente Vaqueros:

- * Quienes hayan intervenido en servicios en los que se haya mantenido una conducta que evidencie un sobresaliente y excepcional valor personal, abnegación y eficacia.

- * Quienes hayan realizado actos que, sin ajustarse expresamente a los requisitos anteriores, merezcan esta distinción por implicar méritos de carácter extraordinario.

- * Igualmente se podrá conceder esta distinción para reconocer la realización de estudios profesionales o científicos que prestigien a los Cuerpos de la Policía Local o que resulten útiles para la prestación de los servicios de los mismos.

Artículo 9. Para ser acreedores no obstante de la Medalla al Merito de la Policía Local de Fuente Vaqueros, deberán reunir los citados en el artículo anterior los siguientes requisitos:

1. Miembros del Cuerpo de la Policía Local de Fuente Vaqueros:

- No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso.
- No haber sido sancionado en firme por falta administrativa, salvo que estuviese cancelada.

2. Miembros de otras Fuerzas o Cuerpos de Seguridad:

- No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso.
- No haber sido sancionado en firme por falta administrativa, salvo que estuviese cancelada.

3. Ciudadanos:

- No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso.

4. Funcionarios en prácticas de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:

- No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso.
- No haber sido sancionado en firme por falta administrativa, salvo que estuviese cancelada.
- Tener informe favorable de la Escuela de Formación donde estén realizando sus estudios.

Artículo 10. Serán acreedores de la Medalla de Fuente Vaqueros a la Labor Policial:

- * Quienes hayan realizado actos relativos a las competencias propias de las Policías Locales y en los que se evidencie una relevante cualidad profesional o cívica.

- * Quienes sobresalgan con notoriedad en el cumplimiento de los deberes profesionales, constituyendo conducta ejemplar digna de ser resaltada como mérito extraordinario.

- * Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Fuente Vaqueros que hayan realizado un acto de especial relevancia.

Artículo 11. Serán acreedores de la Medalla de Oro a la Constancia, los funcionarios del Cuerpo de la Policía

Local de Fuente Vaqueros que hayan completado 25 años de servicio.

Artículo 12. Para ser acreedores no obstante de la Medalla de Oro a la Constancia, deberán reunir los citados Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local los siguientes requisitos:

- No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso.

- No haber sido sancionado en firme por falta administrativa, salvo que estuviese cancelada.

- Que el período de tiempo de los 25 años sean de servicio activo en el Cuerpo de la Policía Local de Fuente Vaqueros, sin que a estos efectos se computen períodos trabajados fuera de la misma, aunque estos períodos estuviesen reconocidos por el Ayuntamiento a efectos de antigüedad; tampoco se computarán las comisiones de servicio en otros órganos de la administración, aunque se mantenga la pertenencia de origen en la Policía Local de Fuente Vaqueros. El tiempo de servicio activo prestado como Vigilante de Parques y Jardines en el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Vaqueros será computado a estos efectos.

Artículo 13. Serán acreedores de la Medalla de Plata a la Constancia los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Fuente Vaqueros que hayan completado quince (15) años de servicio.

Artículo 14. Para ser acreedores no obstante de la Medalla de Plata a la Constancia, deberán reunir los citados Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local los siguientes requisitos:

- No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso.

- No haber sido sancionado en firme por falta administrativa, salvo que estuviese cancelada.

- Que el período de tiempo de los quince (15) años sean de servicio activo en el Cuerpo de la Policía Local de Fuente Vaqueros, sin que a estos efectos se computen períodos trabajados fuera de la misma, aunque estos períodos estuviesen reconocidos por el Ayuntamiento a efectos de antigüedad; tampoco se computarán las comisiones de servicio en otros órganos de la administración, aunque se mantenga la pertenencia de origen en la Policía Local de Fuente Vaqueros. El tiempo de servicio activo prestado como Vigilante de Parques y Jardines en el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Vaqueros será computado a estos efectos."

Fuente Vaqueros, 4 de agosto de 2017.-El Alcalde Presidente, fdo.: Francisco José Martín Suárez.